



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 331 2017

29 DIC. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Informe N° 2229-2017/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el cual se adjunta la propuesta sobre el Rol Anual de Vacaciones para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, correspondiente al año 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1046-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios da cuenta a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que previa consulta a los trabajadores mediante Memorándum Circular N° 144-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 20.11.2017, se ha elaborado la Programación del Rol de Vacaciones para los Funcionarios, Empleados nombrados y contratados, Obreros permanentes y contratados de la Entidad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, correspondiente al periodo 2017-2018;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*;

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; mientras que a los trabajadores obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y su T.U.O.; aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que: *"El trabajador público tienen derecho a: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos"*;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *"Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

Que, asimismo, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *"Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación"*, y el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecen las condiciones para la elaboración del rol vacacional;



02

Que, por lo antes expuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 2229-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, en el cual eleva a este despacho la Programación del Rol de Vacaciones, correspondiente al año 2018, resulta necesario aprobar el Rol Anual de Vacaciones del personal adscrito al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, constituido por los Funcionarios, Empleados, Obreros permanentes y contratados, respectivamente, del Servicio de Parque de Lima SERPAR LIMA, para que puedan hacer uso de este derecho laboral de rango constitucional en el periodo que le corresponda;

De conformidad a las consideraciones expuestas, en concordancia a los dispositivos legales antes señalados y a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007 de fecha 11 de mayo de 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES, periodo 2017/2018, para el personal del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, adscrito al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, constituido por los Funcionarios, Empleados contratados y permanentes, Obreros permanentes y contratados, respectivamente, para hacer uso de su descanso físico en el año 2018, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses, de acuerdo al anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos por medio de la Unidad de Escalafón y Beneficios, dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información
03 ENE 2018
RECIBIDO
Morales Cardenas Firma: 

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 560 - 321
A:
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
N° de Fecha **29 DIC**
Atentamente.
24.12.17
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria